

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales, conforme sentencia aprobatoria del trabajo de partición. Queda para proveer.

Palmira Valle, Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2022
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0550
RADICACION No. 2013 - 00567 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa este despacho judicial que la apoderada de la parte demandante, solicita la expedición de copias auténticas de la sentencia 060 del veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), al igual que el pago de los depósitos judiciales obrantes en el proceso, conforme se relacionó en el respectivo trabajo de partición.

En ese orden de ideas y por considerarlo procedente, el despacho accederá a la solicitud de copias auténticas, ordenándose la emisión de las misma por secretaría, y la remisión al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante, conforme las reglas estipuladas para la virtualidad.

Ahora bien, en relación con el pago de depósitos judiciales se tiene que debido al extenso lapso temporal de duración del presente proceso, los depósitos judiciales identificados con los números 469400000296269 y 469400000296270 fueron objeto del tramite de prescripción masiva llevado a cabo en el año 2020, existiendo publicación de dichos depósitos y sin que obre en el plenario reclamación alguna al respecto.

No obstante a lo anterior, se torna evidente para este operador judicial que los citados títulos no cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 1743 de 2014, pues no se encuentran en condición especial o no reclamados, al estar vigente el proceso, motivo por el cual se procederá a adelantar los tramites de reactivación del depósito judicial establecidos en el artículo 36 del ACUERDO PCSJA21-11731 de 2021, oficiando al GRUPO FONDOS ESPECIALES – DEPOSITOS JUDICIALES de la administración judicial, para lo de su competencia.

Así la cosas, una vez reactivados los depósitos judiciales, se procederá el pago de los mismos a las beneficiarias.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle

RESUELVE

PRIMERO: EXPEDIR copia autentica de la sentencia No. 060 de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), para su respectiva

protocolización, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: OFICIAR al GRUPO FONDOS ESPECIALES - DEPOSITOS JUDICIALES de la administración judicial, para que se realice la reactivación de los depósitos judiciales identificados con los números 469400000296269 y 469400000296270, al no cumplirse con los requisitos para ser tenidos como títulos en condición especial o no reclamados.

TERCERO: Reactivados los depósitos judiciales referenciados en el numeral anterior, **OFICIESE** al banco agrario para realizar el respectivo fraccionamiento y posterior pago a las beneficiarias, según quedó estipulado en el auto de sustanciación No. 489 de fecha once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efb3e614d669b58260de9a40f485b5eee560703c0d3ecd2bcdea1fc08a9bfb1e**

Documento generado en 28/06/2022 10:31:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>